

DECRETO EXENTO N° 2850 /

**MAT.:** APRUEBA Y RATIFICA CONVENIO SOBRE PROGRAMA "CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL, AÑO 2016", SUSCRITO CON EL SERVICIO SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE.

LO PRADO, 22 DIC. 2016

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS:

El Convenio sobre programa "Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial, año 2016", suscrito el 05 de julio de 2016; la Resolución Exenta N°2255 de fecha 10 de agosto de 2016, del Director Servicio de Salud Metropolitano Occidente; el e-mail N°100 de fecha 02 de diciembre de 2016, de la Dirección de Asesoría Jurídica, que solicita aprobar y ratificar mediante decreto, el mencionado convenio; y

TENIENDO PRESENTE:

La delegación de funciones dispuestas por decreto alcaldicio N° 080 de fecha 20 de enero de 2005; el decreto alcaldicio materia de personal N°138 de fecha 07 de junio de 2016; los decretos alcaldicios Nos. 426 y 427, ambos de fecha 07 de junio de 2016;

DECRETO

:

- 1.- Apruébase y Ratifíquese por este acto, el Convenio suscrito con fecha 05 de julio de 2016, con el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y la Municipalidad de Lo Prado, sobre el programa "CAPACITACION Y FORMACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL, AÑO 2016", cuyo texto se entiende, formar parte integrante del mismo.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

  
CARMEN GORROÑO VELASCO  
SECRETARÍA MUNICIPAL

  
JORGE MARTIN SILVA CÁRDENAS  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

J.MSC/CGV/lgd

Distribución: Sec. Mun. N°680

- S.S.M.O.
- Corporación Municipal
- Secretaría Municipal
- Asesoría Jurídica
- Control Municipal
- SECPLA
- Administración y Finanzas
- Oficina de Partes



**Departamento de Asesoría Jurídica**

DR.VPD/ATV/NCN

Nº803/16

**EXENTA Nº 2255**

**SANTIAGO, 10 AGO. 2016**

**VISTOS:** La Resolución Exenta Nº 1234 de fecha 31 de diciembre de 2015 del Ministerio de Salud, que aprobó programa "Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial, año 2016"; La Resolución Exenta Nº402 de fecha 04 de febrero de 2016 del Ministerio de Salud, que distribuye recursos del referido programa; El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº335 suscrito por el Jefe del Departamento de Finanzas de esta Dirección de Servicio; El Memorandum Nº1492 de fecha 06 de julio del presente donde la Subdirección de Atención Primaria solicita elaboración de convenios en el marco del referido programa ministerial; y en uso de las atribuciones que me confiere el DFL. Nº1/2005, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº2.763/79 y otras normas; lo contemplado en el Decreto Supremo Nº140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, el Decreto Supremo Nº53 del 24 de marzo de 2015 que nombra al Director del Servicio de Salud Metropolitano Occidente; y lo dispuesto por la Resolución Nº1600/2008 de la Contraloría General de la República, y:

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, existe la necesidad de fortalecer y desarrollar las capacidades y competencias laborales de los funcionarios que se desempeñan en Atención Primaria de la Red Asistencial de Salud;

2.- Que, a objeto de lograr el propósito indicado anteriormente el Ministerio de Salud aprobó el Programa de "Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial, año 2016", mediante lo dispuesto en Resolución Exenta Nº1234/2015, de dicha Cartera de Estado;

3.- Que, a fin de proceder a la transferencia de recursos para la implementación del Programa, el Municipio y el Servicio de Salud han procedido a suscribir un convenio con tal objeto;

4.- Que, mediante éste acto administrativo se sanciona el citado convenio;

5.- Que, contando además con la conformidad del suscrito, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

1.- **Apruébese** el convenio suscrito con fecha 05 de julio de 2016 entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y la Municipalidad de **Lo Prado**, sobre Programa "Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial, año 2016" cuyo texto íntegro es el siguiente:

En Santiago, a 5 de julio 2016, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Occidente**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 2429, representado por su Director, Dr. Vladimir Pizarro Díaz, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**", y la **Ilustre Municipalidad de Lo Prado**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en San Pablo Nº5959, comuna de Lo Prado, representada legalmente por su Alcalde Sr. Luis Gonzalo Navarrete Muñoz, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, el que consta de las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA: Antecedentes.**

Conforme lo establece la Ley 19.378, a través del cual se establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, en el caso que las normas técnicas, y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, dichos costos serán financiados por el Ministerio de Salud, por intermedio de los respectivos Servicios de Salud.

Asimismo, el señalado texto legal dispone que los Directores de Servicios de Salud, en uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones del Reglamento Orgánico de los Servicios, podrán estimular, promover y celebrar convenios con las respectivas municipalidades, para traspasar personal en comisiones de servicio u otros recursos, apoyar la gestión y administración de salud y promover el establecimiento de sistemas locales de salud, basados en la participación social, la intersectorialidad y el desarrollo local.

Adicionalmente, a lo contemplado en las normas antes citadas, desde mediados de la década pasada la reforma al Sistema de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, ha incorporado a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, razón por la cual se han impulsados nuevos Programas para la atención de los beneficiarios del Sistema Público de Salud.

### **SEGUNDA: Programa y Objetivos**

Precisamente en el contexto descrito precedentemente, así como de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud, dicha Cartera de Estado creó el Programa de "Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial, año 2016", el cual fue aprobado mediante la Resolución Exenta Nº 1234, de fecha 31/12/2015. Entre los objetivos del citado programa se encuentran:

#### **Objetivo General:**

Contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades de los funcionarios que se desempeñan en los establecimientos de atención primaria de salud y en los Servicios de Salud, en términos de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud, en el marco de los objetivos sanitarios de la década y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria.

#### **Objetivos Específicos:**

- a) Entregar herramientas teórico-prácticas que favorezcan la consolidación del proceso de implementación del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario, incluyendo el desarrollo y fortalecimiento de las habilidades en la gestión y en la capacidad resolutoria para la obtención y mejoramiento en la calidad de los servicios, en establecimientos de administración municipal.
- b) Entregar herramientas teórico-prácticas que favorezcan la consolidación del proceso de implementación del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario, incluyendo el desarrollo y fortalecimiento de las habilidades en la gestión y en la capacidad resolutoria para la obtención y mejoramiento en la calidad de los servicios, en establecimientos de dependencia servicio de salud.
- c) Favorecer la capacitación de los equipos de establecimientos y de los Servicios de Salud que desarrollan funciones de Atención Primaria, a través del sistema de aprendizaje a distancia.
- d) Entregar herramientas teórico-prácticas en concordancia con los Planes Comunales de Formación.

Las partes declaran que el programa está concebido como de ejecución anual y debe ser implementado integralmente dentro del periodo establecido en el presente convenio. Asimismo, la Municipalidad declara conocerlo en todas sus partes con sus respectivas especificaciones técnicas y componentes.

### **TERCERA: Financiamiento**

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento a los objetivos y metas contenidas en el Programa individualizado en la cláusula precedente, el Servicio, se obliga a transferir a la Municipalidad los recursos destinados a financiar el programa de acuerdo a los siguientes criterios, estrategias y/o componentes:

**Componente:** Formación.

**Estrategia:** Desarrollo de RRHH en APS. Subtítulo 24, conforme lo dispuesto en Resolución Exenta N°402 de fecha 04 de febrero de 2016, del Ministerio de Salud.

Programas de Post-grado: Actividades conducentes a la obtención de título de postgrado que permiten desarrollar y fortalecer las capacidades de los funcionarios con el fin de inducir cambios a nivel organizacional que favorezcan la implementación, desarrollo y el fortalecimiento del Modelo de Atención Integral de Salud en Atención Primaria.

### **CUARTA: Monto total asignado y Mandato.**

En consecuencia, conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud asignará al Municipio de la forma indicada en la cláusula quinta de este convenio- la suma anual y única de **\$8.955.050.- (ocho millones, novecientos cincuenta y cinco mil, cincuenta pesos)**, ello para la formación de 34 funcionarios, de acuerdo al siguiente recuadro:

<b>DIPLOMADOS</b>	<b>Nº FUNCIONARIOS</b>
DIPLOMADO EN ATENCIÓN PRIMARIA Y SALUD FAMILIAR	1
<b>CURSOS</b>	
CURSO PSICOGENTOLOGÍA Y ESTIMULACIÓN COGNITIVA. ADULTO MAYOR.	3
CURSO CUIDADO DE PACIENTES CRÓNICOS MODELO WAGNER.	1
CURSO USO Y MANTENCIÓN DE CALDERAS.	2
CURSO OPERACIÓN SEGURA DE AUTO CLAVE.	3
CURSO ACREDITACIÓN Y CALIDAD EN APS.	2
CURSO INSTRUMENTOS PARA EL ABORDAJE FAMILIAR PARA (MAIS) PROFESIONALES. 16 HRS.	2
CURSO DESARROLLO DE COMPETENCIAS EN SALUD FAMILIAR COMUNITARIA NIVEL AVANZADO.	2
CURSO CONSEJERÍA FAMILIAR Y VISITA DOMICILIARIA INTEGRAL, 40 HRS.	3
CURSO REANIMACIÓN CARDIO PULMONAR BÁSICO.	2

CURSO GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN APS.	1	
CURSO MANEJO DE DATOS E INFORMACIÓN EN APS CESFAM.	3	
CURSO PROGRAMACIÓN EN SALUD.	1	
CURSO PROMOCIÓN DE SALUD Y DETERMINANTES SOCIALES.	4	
CURSO CALIDAD Y ACREDITACIÓN EN APS.	2	
CURSO DETECCIÓN, EVALUACIÓN Y MANEJO INICIAL DE RIESGO SUICIDA EN APS.	1	
CURSO MANEJO DE PATOLOGÍAS CARDIOVASCULARES 20 HRS.	1	
<b>TOTAL</b>	<b>34</b>	

Las partes acuerdan que con el objeto de que se obtengan mejores precios y se dé un uso racional y eficiente a los recursos fiscales, la Municipalidad procede por este acto a mandar al Servicio para que en su nombre y representación dicte todos los actos administrativos necesarios para realizar uno o varios procesos de contratación, de aquellos establecidos en la ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, tendientes a adquirir los Diplomados y/o Cursos, según corresponda, en consecuencia el Servicio podrá aprobar Bases Administrativas o Términos de Referencia, adjudicar y suscribir y aprobar los respectivos contratos.

**QUINTA: Oportunidad de las Transferencias.**

Los recursos serán asignados a la Municipalidad en dos cuotas: una correspondiente al 70% de los recursos comprometidos, la que se efectuará una vez que se encuentre completamente tramitada la Resolución aprobatoria del presente instrumento. La segunda cuota, equivalente al 30% restante, será asignada en el mes de Octubre, de acuerdo a la evaluación, ejecución y rendiciones del programa.

**SEXTA: De la evaluación al Programa.**

El Servicio evaluará en forma periódica la ejecución del presente convenio, de manera tal de fortalecer y fomentar el cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por Subdirección de Atención Primaria del Servicio de Salud Metropolitano Occidente.

El Servicio requerirá en forma regular, de acuerdo a los niveles de cumplimiento del Programa y Plan de Capacitación Anual, información con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar un constante monitoreo, supervisión, control y evaluación del mismo, la que podrá ser ejecutada por el Departamento de Auditoría del Servicio.

Con todo, las evaluaciones del programa se efectuarán mediante dos fechas que se encuentran señaladas en el programa ministerial, sin perjuicio de ello al 31 de diciembre, se deberá tener ejecutado el 100% de las actividades señaladas en cada Plan de capacitación anual.

**SÉPTIMA: Obligaciones del Municipio y del Servicio.**

La Municipalidad se obliga a coordinar y ejecutar el Programa de acuerdo a las especificaciones técnicas emanadas por el Ministerio de Salud y las recomendaciones técnicas-operativa emanadas por los asesores de la Subdirección de Atención Primaria del Servicio de

Salud, así como a utilizar los recursos entregados para financiar sólo las materias establecidas en el presente instrumento, en las especificaciones técnicas y plan de acción vinculados al Programa.

La Municipalidad se compromete a difundir y coordinar el envío de los antecedentes de los postulantes, de manera de facilitar la asignación resultante por estrategia y funcionarios becados con este financiamiento. Para ello se constituye una Comisión de Gestión en Recursos Humanos, evaluadora de los antecedentes de los postulantes, de carácter tripartito (1 representante Municipalidad, 1 representante de los Gremios y 1 representante del Servicio) a fin de determinar los criterios de selección.

Asimismo, en el caso de las estrategias del programa, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda, para que los profesionales y técnicos seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

El Municipio velará porque el funcionario seleccionado cumpla con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado, a través del compromiso de apoyo al plan de formación determinado.

Los indicadores de desempeño establecidos en Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria formarán parte integrante del presente convenio.

La Municipalidad deberá velar para que, en el caso de los Diplomados Educación a Distancia o la línea que corresponda, que el funcionario retorne a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación.

Cualquier modificación que se requiera a los instrumentos anteriormente mencionados deberá ser solicitada por escrito por el Municipio y aprobada formalmente por parte del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, a través de su Subdirección de Atención Primaria.

#### **OCTAVA: Obligaciones del Servicio.**

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

La Comisión Evaluadora de antecedentes sugerirá al Servicio de Salud, los funcionarios beneficiarios de estas iniciativas, de acuerdo a los cupos disponibles para cada estrategia, y conforme al proceso predeterminado para la respectiva selección.

#### **NOVENA: De las Rendiciones.**

La Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", así como por la Circular del Servicio de Salud Metropolitano Occidente N°04, de fecha 30 de julio de 2014, en todo lo que no contradiga a la Resolución N°30.

La obligación de rendir cuenta señalada en el inciso precedente subsistirá aún en el caso de que la Municipalidad ejecute las actividades objeto del presente convenio a través de su Corporación de Salud, en cuyo caso el Municipio deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias para que dicha Corporación también le rinda cuenta tanto de los recursos así como de las actividades realizadas.

Con todo, para efectos de la rendición y ejecución del Programa, las partes convienen en que la rendición final de los recursos se efectuará una vez concluidos en su totalidad los procesos lectivos en que participe cada funcionario.

**DÉCIMA: Restitución de fondos no utilizados.**

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad se obliga a restituir al Servicio el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, lo cual deberá realizarse a más tardar dentro de los 60 días posteriores a la expiración del presente instrumento.

Con todo, las partes podrán excepcionalmente acordar que el remanente no ejecutado pueda ser utilizado en dar continuidad a este programa en la anualidad siguiente, previo requerimiento fundado de la Municipalidad y visación técnica de la Subdirección de Atención Primaria del Servicio de Salud. Para su formalización, las partes convienen en que sólo bastará la dictación de una resolución por parte del Servicio de Salud Metropolitano Occidente.

**DÉCIMA PRIMERA: Limitación de responsabilidad financiera.**

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA SEGUNDA: Vigencia.**

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2016.

**DÉCIMA TERCERA: Ejemplares y Personería.**

El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando 2 en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud, División de Atención Primaria y el departamento de Gestión de Recursos Financieros en APS.

La personería del Dr. Vladimir Pizarro Díaz para representar al Servicio de Salud Metropolitano Occidente consta en Decreto Supremo N° 53 de fecha 24 de marzo de 2015. En tanto que la de D. Luis Gonzalo Navarrete Muñoz consta en la Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre de 2012 del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

Firman: Dr. Vladimir Pizarro Díaz, Director del Servicio de Salud Metropolitano Occidente y el Sr. Luis Gonzalo Navarrete Muñoz, Alcalde de la Municipalidad de Lo Prado.

2.- El gasto que irroga la presente Resolución se imputará al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 298, Subasignación 002 del Presupuesto del Servicio de Salud Metropolitano Occidente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



**DR. VLADIMIR PIZARRO DÍAZ**  
**DIRECTOR**

**SERVICIO SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- ✓ DIVAP.
- ✓ Municipalidad Destinataria.
- ✓ Subdirección Gestión Asistencial.
- ✓ Dirección de Atención Primaria.
- ✓ Depto. de Auditoría.
- ✓ Depto. de Finanzas.
- ✓ Depto. de Asesoría Jurídica.
- ✓ Of. de Partes.



**MINISTRO DE FE**  
**TRANSCRITO FIELMENTE**  
**XIMENA VARAS CONTRERAS**  
**MINISTRO DE FE**



**Departamento de Asesoría Jurídica**

DR. VPD/ATV/BJG/NCN

Nº 501/2016

**CONVENIO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LO PRADO, SOBRE PROGRAMA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL, AÑO 2016.**

En Santiago, a 5 de julio 2016, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Occidente**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 2429, representado por su Director, Dr. Vladimir Pizarro Díaz, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**", y la **Ilustre Municipalidad de Lo Prado**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en San Pablo N°5959, comuna de Lo Prado, representada legalmente por su Alcalde Sr. Luis Gonzalo Navarrete Muñoz, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, el que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: Antecedentes.**

Conforme lo establece la Ley 19.378, a través del cual se establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, en el caso que las normas técnicas, y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, dichos costos serán financiados por el Ministerio de Salud, por intermedio de los respectivos Servicios de Salud.

Asimismo, el señalado texto legal dispone que los Directores de Servicios de Salud, en uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones del Reglamento Orgánico de los Servicios, podrán estimular, promover y celebrar convenios con las respectivas municipalidades, para traspasar personal en comisiones de servicio u otros recursos, apoyar la gestión y administración de salud y promover el establecimiento de sistemas locales de salud, basados en la participación social, la intersectorialidad y el desarrollo local.

Adicionalmente, a lo contemplado en las normas antes citadas, desde mediados de la década pasada la reforma al Sistema de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, ha incorporado a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, razón por la cual se han impulsados nuevos Programas para la atención de los beneficiarios del Sistema Público de Salud.

**SEGUNDA: Programa y Objetivos**

Precisamente en el contexto descrito precedentemente, así como de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud, dicha Cartera de Estado creó el Programa de "Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial, año 2016", el cual fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 1234, de fecha 31/12/2015. Entre los objetivos del citado programa se encuentran:

**Objetivo General:**

Contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades de los funcionarios que se desempeñan en los establecimientos de atención primaria de salud y en los Servicios de Salud, en términos de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud, en el marco de los objetivos sanitarios de la década y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria.

### **Objetivos Específicos:**

- a) Entregar herramientas teórico-prácticas que favorezcan la consolidación del proceso de implementación del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario, incluyendo el desarrollo y fortalecimiento de las habilidades en la gestión y en la capacidad resolutoria para la obtención y mejoramiento en la calidad de los servicios, en establecimientos de administración municipal.
- b) Entregar herramientas teórico-prácticas que favorezcan la consolidación del proceso de implementación del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario, incluyendo el desarrollo y fortalecimiento de las habilidades en la gestión y en la capacidad resolutoria para la obtención y mejoramiento en la calidad de los servicios, en establecimientos de dependencia servicio de salud.
- c) Favorecer la capacitación de los equipos de establecimientos y de los Servicios de Salud que desarrollan funciones de Atención Primaria, a través del sistema de aprendizaje a distancia.
- d) Entregar herramientas teórico-prácticas en concordancia con los Planes Comunales de Formación.

Las partes declaran que el programa está concebido como de ejecución anual y debe ser implementado integralmente dentro del periodo establecido en el presente convenio. Asimismo, la Municipalidad declara conocerlo en todas sus partes con sus respectivas especificaciones técnicas y componentes.

### **TERCERA: Financiamiento**

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento a los objetivos y metas contenidas en el Programa individualizado en la cláusula precedente, el Servicio, se obliga a transferir a la Municipalidad los recursos destinados a financiar el programa de acuerdo a los siguientes criterios, estrategias y/o componentes:

**Componente:** Formación.

**Estrategia:** Desarrollo de RRHH en APS. Subtítulo 24, conforme lo dispuesto en Resolución Exenta N°402 de fecha 04 de febrero de 2016, del Ministerio de Salud.

Programas de Post-grado: Actividades conducentes a la obtención de título de postgrado que permiten desarrollar y fortalecer las capacidades de los funcionarios con el fin de inducir cambios a nivel organizacional que favorezcan la implementación, desarrollo y el fortalecimiento del Modelo de Atención Integral de Salud en Atención Primaria.

### **CUARTA: Monto total asignado y Mandato.**

En consecuencia, conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud asignará al Municipio de la forma indicada en la cláusula quinta de este convenio- la suma anual y única de **\$8.955.050.- (ocho millones, novecientos cincuenta y cinco mil, cincuenta pesos)**, ello para la formación de 34 funcionarios, de acuerdo al siguiente recuadro:

<b>DIPLOMADOS</b>	<b>N° FUNCIONARIOS</b>
DIPLOMADO EN ATENCIÓN PRIMARIA Y SALUD FAMILIAR	1 /
<b>CURSOS</b>	
CURSO PSICOGENTOLOGÍA Y ESTIMULACIÓN COGNITIVA. ADULTO MAYOR.	3 /
CURSO CUIDADO DE PACIENTES CRÓNICOS MODELO WAGNER.	1 /
CURSO USO Y MANTENCIÓN DE CALDERAS.	2 /
CURSO OPERACIÓN SEGURA DE AUTO CLAVE.	3 /
CURSO ACREDITACIÓN Y CALIDAD EN APS.	2 /

CURSO INSTRUMENTOS PARA EL ABORDAJE FAMILIAR PARA (MAIS) PROFESIONALES.16 HRS.	2 /
CURSO DESARROLLO DE COMPETENCIAS EN SALUD FAMILIAR COMUNITARIA NIVEL AVANZADO.	2 /
CURSO CONSEJERÍA FAMILIAR Y VISITA DOMICILIARIA INTEGRAL, 40 HRS.	3 /
CURSO REANIMACIÓN CARDIO PULMONAR BÁSICO.	2 /
CURSO GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN APS.	1 /
CURSO MANEJO DE DATOS E INFORMACIÓN EN APS CEFAM.	3 /
CURSO PROGRAMACIÓN EN SALUD.	1 /
CURSO PROMOCIÓN DE SALUD Y DETERMINANTES SOCIALES.	4 /
CURSO CALIDAD Y ACREDITACIÓN EN APS.	2 /
CURSO DETECCIÓN, EVALUACIÓN Y MANEJO INICIALDE RIESGO SUICIDA EN APS.	1 /
CURSO MANEJO DE PATOLOGÍAS CARDIO VASCULARES20 HRS.	1 /
<b>TOTAL</b>	<b>34</b>

Las partes acuerdan que con el objeto de que se obtengan mejores precios y se dé un uso racional y eficiente a los recursos fiscales, la Municipalidad procede por este acto a mandar al Servicio para que en su nombre y representación dicte todos los actos administrativos necesarios para realizar uno o varios procesos de contratación, de aquellos establecidos en la ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, tendientes a adquirir los Diplomados y/o Cursos, según corresponda, en consecuencia el Servicio podrá aprobar Bases Administrativas o Términos de Referencia, adjudicar y suscribir y aprobar los respectivos contratos.

#### **QUINTA: Oportunidad de las Transferencias.**

Los recursos serán asignados a la Municipalidad en dos cuotas: una correspondiente al 70% de los recursos comprometidos, la que se efectuará una vez que se encuentre completamente tramitada la Resolución aprobatoria del presente instrumento. La segunda cuota, equivalente al 30% restante, será asignada en el mes de Octubre, de acuerdo a la evaluación, ejecución y rendiciones del programa.

#### **SEXTA: De la evaluación al Programa.**

El Servicio evaluará en forma periódica la ejecución del presente convenio, de manera tal de fortalecer y fomentar el cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por Subdirección de Atención Primaria del Servicio de Salud Metropolitano Occidente.

El Servicio requerirá en forma regular, de acuerdo a los niveles de cumplimiento del Programa y Plan de Capacitación Anual, información con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar un constante monitoreo, supervisión, control y evaluación del mismo, la que podrá ser ejecutada por el Departamento de Auditoría del Servicio.

Con todo, las evaluaciones del programa se efectuarán mediante dos fechas que se encuentran señaladas en el programa ministerial, sin perjuicio de ello al 31 de diciembre, se deberá tener ejecutado el 100% de las actividades señaladas en cada Plan de capacitación anual.

### **SÉPTIMA: Obligaciones del Municipio y del Servicio.**

La Municipalidad se obliga a coordinar y ejecutar el Programa de acuerdo a las especificaciones técnicas emanadas por el Ministerio de Salud y las recomendaciones técnicas-operativa emanadas por los asesores de la Subdirección de Atención Primaria del Servicio de Salud, así como a utilizar los recursos entregados para financiar sólo las materias establecidas en el presente instrumento, en las especificaciones técnicas y plan de acción vinculados al Programa.

La Municipalidad se compromete a difundir y coordinar el envío de los antecedentes de los postulantes, de manera de facilitar la asignación resultante por estrategia y funcionarios becados con este financiamiento. Para ello se constituye una Comisión de Gestión en Recursos Humanos, evaluadora de los antecedentes de los postulantes, de carácter tripartito (1 representante Municipalidad, 1 representante de los Gremios y 1 representante del Servicio) a fin de determinar los criterios de selección.

Asimismo, en el caso de las estrategias del programa, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda, para que los profesionales y técnicos seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

El Municipio velará porque el funcionario seleccionado cumpla con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado, a través del compromiso de apoyo al plan de formación determinado.

Los indicadores de desempeño establecidos en Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria formarán parte integrante del presente convenio.

La Municipalidad deberá velar para que, en el caso de los Diplomados Educación a Distancia o la línea que corresponda, que el funcionario retorne a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación.

Cualquier modificación que se requiera a los instrumentos anteriormente mencionados deberá ser solicitada por escrito por el Municipio y aprobada formalmente por parte del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, a través de su Subdirección de Atención Primaria.

### **OCTAVA: Obligaciones del Servicio.**

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

La Comisión Evaluadora de antecedentes sugerirá al Servicio de Salud, los funcionarios beneficiarios de estas iniciativas, de acuerdo a los cupos disponibles para cada estrategia, y conforme al proceso predeterminado para la respectiva selección.

### **NOVENA: De las Rendiciones.**

La Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", así como por la Circular del Servicio de Salud Metropolitano Occidente N°04, de fecha 30 de julio de 2014, en todo lo que no contradiga a la Resolución N°30.

La obligación de rendir cuenta señalada en el inciso precedente subsistirá aún en el caso de que la Municipalidad ejecute las actividades objeto del presente convenio a través de su Corporación de Salud, en cuyo caso el Municipio deberá arbitrar las medidas

administrativas que sean necesarias para que dicha Corporación también le rinda cuenta tanto de los recursos así como de las actividades realizadas.

Con todo, para efectos de la rendición y ejecución del Programa, las partes convienen en que la rendición final de los recursos se efectuará una vez concluidos en su totalidad los procesos lectivos en que participe cada funcionario.

**DÉCIMA: Restitución de fondos no utilizados.**

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad se obliga a restituir al Servicio el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, lo cual deberá realizarse a más tardar dentro de los 60 días posteriores a la expiración del presente instrumento.

Con todo, las partes podrán excepcionalmente acordar que el remanente no ejecutado pueda ser utilizado en dar continuidad a este programa en la anualidad siguiente, previo requerimiento fundado de la Municipalidad y visación técnica de la Subdirección de Atención Primaria del Servicio de Salud. Para su formalización, las partes convienen en que sólo bastará la dictación de una resolución por parte del Servicio de Salud Metropolitano Occidente.

**DÉCIMA PRIMERA: Limitación de responsabilidad financiera.**

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA SEGUNDA: Vigencia.**

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2016.

**DÉCIMA TERCERA: Ejemplares y Personería.**

El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando 2 en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud, División de Atención Primaria y el departamento de Gestión de Recursos Financieros en APS.

La personería del Dr. Vladimir Pizarro Díaz para representar al Servicio de Salud Metropolitano Occidente consta en Decreto Supremo N° 53 de fecha 24 de marzo de 2015. En tanto que la de D. Luis Gonzalo Navarrete Muñoz consta en la Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre de 2012 del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCION  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE  
DR. VLADIMIR PIZARRO DIAZ  
DIRECTOR

SR. LUIS GONZALO NAVARRETE MUÑOZ  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE LO PRADO

